Pieza 5ª D nº 3. Pª 5ª en 18 de Febrero de 1816

Instrumto 5º Ave María

29

N. 33.

Letra = D = Num.º 3.º Pieza 5.ª

Venta de una baza y viña en el sitio donde esta fundada esta Cassa =

Sepan quantos esta carta vieren como yo
el muy bel muy alto amà. q̃ amos medezy
ma. mugr q̃ fuy de aly alhage. q̃ fuy
de ginn al q̃ fuy fuyendo alhage. q̃ amos
medezyà muhamad ben hiso. q̃ del dho or
mudo. vendemos q̃ nos esta nuestra grand ciudad de gra
nada. enla alla cuyo de Granadai delos tierras. amos a dos
madre chiso de mancomun. e a vos de vos al Cid Ruy diaz vecino
el a dos mesquardo la ley de dios y fe de benito al bene fecho
dla dmyyo a nel abentro a tomar de fy de nuestro. e a vos das
los que leyes en dhos vna dellas habla en fazer dela ma
a muy dad segund q̃ en ellas se contiene. e a vos que nos
amos q̃ vendemos e damos por nuestra heredad ayora e pa
ra siempre jamas. a los muy fuerendos dezir fray les cuyo en
tos dela mezquita e monesterio de nuestra Señora Santa de
lenos dela hyd. en el partiza q̃ ayora me da mezquita chaze
che de fraiz esparmos destri dho ciudad de Granada e a los muy
fenerendos fuyzes de nuestro fray fran de yadyella. ffl. the dela
dho mezquita e monesterio. e dri fray nari de Sn iuan tyr dzo
ara de gela e en Sn nuestro. e para la dho mezquita e monste
zyo. e a vos e end de nuestra Señora Santa de lenos. e
tan ab muy bien ay a nos ayhe en de amos lo na fe q̃ de te
ffa e nuestro q̃ ay emos de. ayer nos yuales por amos e menos
lo q̃ esta ay a Sn ysa. e a nos de los ayer tuyos e muyra
les. e e q̃ os arbolés q̃ esta ai estan amos e q̃ os a vemos
tenemos e nos fenes q̃ esta en dentro destri dho ciudad
esta de dro. de nuestra dama e esta otro del dho monesterio
e alguda. de a dos q̃ tes a nel dho otro hered ade del
dho monesterio la el dho hn q̃ e nuestros les vendemos a
nos dho es a nos dos Sres entrados e bien dados e q̃ tene nos

6. dia de agosto Año =

[illegible]

[illegible]

[illegible] con lo que [illegible] vendemos
de la propiedad que nos pertenecen y tenemos en la dicha
casa y [illegible] manera que [illegible] demos y damos
y otorgamos en la dicha venta
en la dicha propiedad que nos pertenecen en la dicha
monesterio con vendemos una hora de agua para la dicha venta
y tengan el dicho [illegible] para la dicha venta
[illegible] con lo que [illegible] vendemos
[illegible] a los dichos [illegible] de la dicha
casa y [illegible] que [illegible] la dicha casa
[illegible] la dicha casa [illegible] la dicha casa
[illegible] la dicha casa [illegible] la dicha casa
[illegible] la dicha casa

que esta dicha carta nos aprobamos que obtene
dores y procuradores que fuesen de la dicha cibdad
de Burgos en nombre del dicho monesterio con
vento e cabildo nos obligamos de le mandar
ella por la thenencia e procuracion que ha de la
dicha cibdad de Burgos que si por ella nos fuere pedida de
mandada e cabildo nos obligamos de ma
dar e mandamos dicho es que nos e que nuestros herederos
e sucesores deles fagan e cumplan la dicha carta
e cumplan todo e cada cosa en la dicha carta
e la que en ella contenida e cada una de ellas en
la dicha manera e que el dicho cabildo e cibdad
e que este dicho cabildo nos fuere pedido e demandado
por ella e que nos lo hayamos de
tornar e de fazer del dicho cabildo y que le demandare
e sobre ello fuere dicho e que este dicho cabildo
e que nos e todos los otros que sucedieren
nuestros e nuestros e todos los otros que sucedieren
del dicho cabildo e que este dicho monesterio con vento no
fuere tenido e demandado e fecho sobre ello nos e el
dicho cabildo e todos los dichos nuestros herederos e sucesores
y el dicho cabildo e todos los dichos nuestros e de los dichos
nuestros herederos e sucesores e de los dichos
nuestros bienes e de los dichos bienes
e de los dichos nuestros e de los dichos
nuestros e todos los otros que sucedieren
del dicho monesterio con vento e de todos los
bienes del dicho monesterio con vento
e que nos e todos los otros que sucedieren
e todos los otros que sucedieren
e todos los otros que sucedieren

che de fenos e en ella. Y pen fuho con mas todas
las a estas dichas menos sabos e sobrello se vos
y queren e mueren de pena de en que el podo fuere
valedera a vos segada. e podrubie de pedir o entere
de. e sobremos e sobre nos bienes hasemos e pone
mos de la dicha pena pagada en que ofrecho vendido
todo lo en la antedicho. vale e crafirme para siempre
jamas en todo el mundo. E otrosi en ella se contiene
e en todo el dicho de suso. Que nos e de nos e que
pasamos al dicho monesterio e en lo de las cosas que
nos pertenecen. e a venos e tenemos e nos pertenecen
de tomar e de las dichas de nuestros de nuestros
la dicha fe e en nuestro nombre. en el dicho manera
tomamos sobre el dicho pleito del dicho rea en nuestro
el dicho manera sabor e el dicho e el dicho pleito
el dicho tadeo del dicho rea en nuestro nombre.
el dicho tadeo del dicho pleito e fazemos sobrello el
dicho monesterio en nuestro nombre en el dicho
sabor e por nuestro nombre e prometemos de lo tener e
tener del e cumplir e de fazer firme. e de no ir e pedir
nos en el tiempo de nos en el dicho nombre en nuestro
en el dicho de la pena de suso antedicha e declarada
el dicho barez tribia. e como me dicho fue tomado
de el dicho fernando el hartes suso dicho e el dicho pleito
nos en el dicho nombre e plazer e con el dicho
en el dicho nombre el dicho le pido e demando e por
el dicho fernando el hartes e el dicho e nos e de la dicha
en el dicho e por el dicho. e nos la dicha en el dicho
dicho e fue e el dicho e en el dicho carta ordenante
dicho. y por en de la dicha barez tribia por estando
dicho e en el dicho dada e dada por el dicho e en el dicho

[illegible] con su convento. en la qual venda [illegible]
[illegible] mandi hazer fecha [illegible] en el
[illegible] monesterio con convento. en la qual ha [illegible] de
[illegible] antesyda. e desbyada. en lo que es posesion
[illegible] de [illegible] de [illegible]. en la qual [illegible]
[illegible] entrada [illegible]. [illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible] al [illegible] mones
terio. e [illegible] convento [illegible] en lo que
[illegible] he tenido e tengo e pertenesce. [illegible] de [illegible]
[illegible] bienes [illegible] en [illegible]
manera sobre lo [illegible]. [illegible] es [illegible]
la [illegible] dote [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible]
te [illegible] [illegible]. [illegible] he tenido e pertenesce. [illegible] el [illegible] monesterio con convento [illegible] tenido
[illegible] [illegible] faga [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] bien tomere. como de [illegible] [illegible]
en la manera que [illegible] es de [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] demandar [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] del tiempo [illegible] [illegible]
manera. e de tener e tener [illegible] [illegible]
[illegible] en la [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] mas desto [illegible] [illegible] los [illegible]
[illegible] de nos e los [illegible] nros herederos e
[illegible] no lo tengremos e tener [illegible]
[illegible] nos podi [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

bienes como es esto que ellos fueren obligados
de cada vida en la yglesia por demanda que fuere
fecha sobrello dada sentencia definitiva que
sentencia fuere de quitar de los tales en
sobrello en fuerza como contra
dicho de mandamiento y sindicos de los dichos monas
herederos e sucesores todas cosas de la yglesia
tos derechos que el no mas otros
les cosas y bienes de todas cosas matrimoniales
de sus retornos. Y en general como en todo el
de todas partes como en el tiempo de ffeyre de
ffynado de los dichos yglesias. de tomada por tomar
de la para yr en tiempo de quale en otra fin entre en de
mas podamos sindicar otro sindico como
valan en otro verbi en otra fuera dicho en al
tiempo de mas en a que en mas nombre en mezcla en fue
tadel entrenpo al tiempo que de tomia manera en fuera
lada menos ffuera mas las leyes del derecho en todo
general ffuera mas con mas la. ffuero otro theneze
tiempo de. mas li podes en por fuere de alede
to como ellos obligamos dicho todos bienes
ellos todos mas bienes de los dichos monasterios
e sus sucesores muebles e ffuyzes dichos cada vez
a mas los dichos y por el mas lo llamo cbeatriz sus lib
sus mera ffuera mas las leyes de los emperadores
dores justenyano del digesto de sus elymo
la me a justyto con leyes de. xxv. e si en fa
de sindicar de los mugeres otras non valan en otro de
ffuera en otra fuera y que se quiere el con publica otro
todo mas que contra de ellos. de en todo
de mas sus elos todos de todos obligados e con todos

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sabed que yo Juan Martinez de Ayala vecino de Burgos
otorgo e conosco que he recibido de vos el dicho Pedro
Martinez de Ayala, mi hermano, veinte y cinco mil
maravedis de la moneda que agora corre, los quales
me fueron dados por el dicho Pedro Martinez de Ayala
por razon de la tercia parte de todos los bienes que
fueron de Juan Martinez de Ayala, nuestro padre,
que Dios aya, segun que mas largamente en la carta
de partimiento que entre nosotros fue fecha e otorgada
por Alvar Martinez de Ayala, escribano de nuestro
señor el Rey, e por otros muchos escribanos e testigos
que en ella se contienen, e otrosi por razon de la
tercia parte de todos los bienes que fueron de Doña
Teresa de Ayala, nuestra madre, que Dios aya, segun
que mas largamente en la carta de partimiento que
entre nosotros fue fecha e otorgada por el dicho

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D. ñ. S.

Carta de venta de Isabel muleilaman, que antes se decía fatima, muger de fernando Alhasse i fernando alhasse su hijo, vezinos de Granada, de una haça e viña de siete marjales con seis diae de agua — es la letra D. ñ. S.

6. dias — Sabo martes ~~segundo~~ tercero de la luna del 5 en 6 mes. desde el lunes gasta m̃ dia —

Carta de venta para almonsterio en Granada

Sepan quantos esta carta vieren como yo fernando alhasse i fernando alhasse su hijo vezinos de granada otorgamos e conocemos que vendemos a isabel muleilaman que antes se decia fatima muger de fernando alhasse una haça e viña de siete marjales con seis diae de agua que es en el alhaçe de xeb, uno de los terminos de la lima hasta m̃ dia

17 Febrero

Vendemos y quitamos de nos y de nuestra enpresa en la casa. Y encorporamos en el ritmo y los terrenos del dicho lugar

Sibio

Sumario

.D. 5.

E

numeroz